

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2239 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 59/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000059/2017 a instancia de Vasile Pislaru e Ion Pislaru frente a Félix Muñoz Rodríguez, en los que se ha dictado resolución de fecha 08/03/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por don Vasile Pislaru y don Ion Pislaru frente a Félix Muñoz Gutiérrez, DECLARO EXTINGUIDO el contrato de trabajo entre los actores y la demandada a fecha de esta resolución, y CONDENO a esta última a estar y pasar por tal declaración y a pagar a los demandantes la siguiente cantidad concepto de indemnización:

- Don Vasile Pislaru: 1.559,99 euros.
- Don Ion Pislaru: 1.559,99 euros.

2.- ESTIMANDO asimismo la demanda de reclamación de cantidad formulada, CONDENO a la empresa a abonar a los actores la siguiente cantidad incrementada en un interés del 10%:

- Don Vasile Pislaru: 8.392,07 euros.
- Don Ion Pislaru: 8.392,07 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065005917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Félix Muñoz Rodríguez en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.